

MINEDUC

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS

GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

OFICINA NACIONAL
DE SERVICIO CIVIL DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

RECIBIDO

04 NOV 2022

RESOLUCIÓN No. D-2022-353

Ref. DPR-2022-254, Expte. 2022-11016-MINEDUC

Hora: 15:04

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintisiete de octubre de dos

Hora: mil y veintidós.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por el Ministerio de Educación, relacionada con varias acciones de puestos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 de la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Director tiene autoridad para asignar cualquier puesto a otra clase, oyendo previamente a la Autoridad Nominadora que corresponda; por su parte el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo Número 18-98, regula que para efectos de la Ley de servicio Civil debe entenderse como asignación de puestos, la acción por la cual la Oficina Nacional de Servicio Civil le asigna un título, especialidad y salario a los puestos nuevos que solicitarán las Autoridades Nominadoras;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 145 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós; determina que el Ministerio de Educación (MINEDUC) siguiendo los procedimientos que establezca la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC) iniciará el Plan de Traslado al renglón 011 de aquel personal registrado y contratado bajo renglón presupuestario 031 (jornaleros) que tengan más de cinco (5) años continuos de prestar sus servicios. Para dicho fin el Ministerio de Educación (MINEDUC) podrá llevar a cabo las readecuaciones presupuestarias correspondientes;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a las acciones de puestos de: creación o asignación, modificación de especialidades y asignación de beneficios monetarios a los puestos y servidores en el Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de Administración de Puestos y Salarios. Las acciones que sobre esta materia planteen las Instituciones, deben estar ingresadas en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas) y sustentadas en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentra establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la Institución. Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las Instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora debe sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano

Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt

Síguenos en:    

como ONSEC Guatemala





RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 2

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

del Estado del ejercicio fiscal vigente. En el caso de la creación de puestos las Instituciones deben indicar en la solicitud de mérito, el horario de la jornada única de trabajo en que se desempeñarán las tareas del puesto o puestos requeridos y las especialidades solicitadas, las cuales deben ser acordes a lo que establece el Plan de Clasificación regulado por el Artículo 35 del Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil;

CONSIDERANDO: Que según los Artículos 9 y 10 del Acuerdo Gubernativo antes citado, las especialidades asignadas a los puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, corresponden con exclusividad a la naturaleza intrínseca de las atribuciones inherentes a las mismas y la Oficina Nacional de Servicio Civil al establecer incongruencias en su asignación, puede modificarlas de oficio, o a solicitud de Despacho Superior de la Institución interesada. Así mismo, corresponde a esta Oficina, conforme al estudio realizado, asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de bonos monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios aprobada en resolución conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respalden plenamente, para lo cual se deben adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad Administrativa Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento;

CONSIDERANDO: Que la señora Ministra de Educación, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio No. DAFI-DP-1757-2022 del doce de septiembre del año en curso, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, la asignación del reajuste salarial temporal, para un (01) puesto docente de Catedrático Especializado Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, la creación o asignación de un mil novecientos diecisiete (1,917) puestos de Trabajador Operativo III con sus respectivos beneficios monetarios y la modificación de especialidad y simultánea asignación del beneficio monetario denominado "Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc (código 2234)" para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, todos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de diferentes Direcciones Departamentales de dicha Cartera Ministerial, adjuntando la documentación de mérito;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante Providencia Número DTP-DEPRESECyA-1206-2022 del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, remitió las diligencias de mérito a esta Oficina para que se efectúe el estudio respectivo de conformidad con la ley que regula la materia, indicando que la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación en Oficio número DAFI-DP-1757-2022 manifiesta que los movimientos presupuestarios propuestos



RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 3

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

no ponen en riesgo la funcionalidad de esa Cartera Ministerial, ni la continuidad de los servicios que por ley presta a la población durante el presente ejercicio fiscal, así mismo para los años subsiguientes, estas acciones serán financiadas con el techo presupuestario que le sea asignado. Agregando que las acciones de puestos no contravienen lo establecido en el numeral 3 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en virtud que el Oficio antes mencionado exceptúa la disposición para dar cumplimiento al Artículo 145 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada, se constató que el Ministerio de Educación Justifica las acciones de puestos de la forma siguiente: a) Con relación a la solicitud de creación de un mil novecientos diecisiete (1,917) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente con sus respectivos beneficios monetarios, para las veintiséis (26) Direcciones Departamentales de Educación del citado Ministerio, se argumenta que la misma deviene del cumplimiento al Artículo 145 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, a efecto de establecer las condiciones necesarias para el traslado del personal registrado y contratado bajo el renglón presupuestario 031 (Jornales) que tenga más de cinco (05) años continuos de prestar sus servicios al Ministerio de Educación, agregando que la referida acción de puestos se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 3 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, y adjunta para el efecto: Cuestionarios de Clasificación de Puestos debidamente elaborados; cuadro resumen de la distribución de los puestos a crear por Direcciones Departamentales de Educación; expedientes de creación de puestos generados en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), por Dirección Departamental de Educación; Cuadros de situación propuesta para la creación de puestos firmados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por Dirección Departamental de Educación; b) En el caso de las solicitudes de modificación de especialidad y simultanea asignación del beneficio monetario denominado "Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc (código 2234)" para tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en distintas unidades administrativas de dicha Cartera Ministerial, manifiestan que las acciones devienen de las recomendaciones señaladas por esta Oficina, mediante el Oficio No. DPR-DC/2022-077 del veintiséis de julio del presente año, y lo que al respecto regula el Acuerdo Ministerial No. DIREH-3329-2022 de fecha ocho de junio de dos mil



RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 4

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

veintidós, adjuntando para el efecto el Expediente 49111 de cambio de especialidad, generado del relacionado Sistema de Guatenóminas; cuadros de situación actual y propuesta correspondientes a la asignación del beneficio monetario en referencia; Cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos debidamente completados; y, fotocopias cotejadas de las licencias de conducir de los servidores que ocupan los puestos objeto de estudio; y, c) En cuanto al reajuste salarial temporal solicitado a favor de la servidora Arlin Damaris Cano Arroyo, quien ocupa un puesto de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, el mismo lo justifican argumentando que, no obstante en su momento la Junta Calificadora de Personal de ese Ministerio, reportó que le correspondía escalafón clase C, razón por la cual no fue incluida en el Acuerdo Ministerial número DIREH-0712-2020 de fecha trece de enero de dos mil veinte que regula la "Autorización de Reajuste Salarial Temporal para doscientos veintiocho (228) puestos docentes Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria", dicho Órgano Colegiado rectificó dicha situación indicando que no le corresponde escalafón por poseer título de nivel primario y prestar servicios en el nivel medio, en tal sentido se requiere la asignación del referido reajuste salarial temporal, adjuntando para el efecto cuadro de situación actual y propuesta con proyecciones presupuestarias correspondientes a los años del dos mil veinte al dos mil veintidós; proyecto de Acuerdo Ministerial que regulará la asignación del relacionado reajuste salarial temporal; fotocopia de Acuerdo Ministerial de Nombramiento No. DIREH-0774-2020 del trece de enero de dos mil veinte; fotocopia del Oficio No. 71-2022 del veintidós de marzo de dos mil veintidós, signado por el Presidente de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación; Fotocopia del Movimiento de Personal de aviso de toma de posesión, de fecha trece de abril de dos mil veinte; y, Fotocopia de la Resolución No. D-2019-2233 del veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, de esta Oficina;

CONSIDERANDO: Que la asignación o creación de puestos, es el proceso técnico a través del cual se asigna un título, salario y especialidad a los puestos nuevos requeridos por las Autoridades Nominadoras correspondientes, como resultado de la ampliación o mejora de los servicios existentes o implementación de nuevas funciones en las unidades administrativas bajo su cobertura;

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación que respalda la solicitud del Ministerio de Educación referente a la creación de un mil novecientos diecisiete (1,917) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, con sus respectivos beneficios monetarios, para los cuales se proponen las especialidades de Preparación de Alimentos (0067) y Conserjería (0076) según las necesidades de las veintiséis (26) Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, donde serán ubicados, se pudo establecer que las tareas reportadas en los Cuestionarios de Clasificación de Puestos que se adjuntan, son congruentes con la clasificación y especialidad de los



RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 5

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

puestos propuestos, así también, es importante resaltar que la presente acción de puestos coadyuvará en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 145 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, como resultado de las acciones emprendidas por esta Oficina y dicha Cartera Ministerial, mediante la mesa de trabajo conformada desde inicios del presente año; no está de más reiterar que la creación que nos ocupa, se encuentra eximida de lo regulado en el numeral 3 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós;

CONSIDERANDO: Que el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos vigente, establece que la especialidad identifica el campo de trabajo en que se enmarcan las tareas específicas de cada puesto, la que de conformidad con su clasificación permiten definir el nivel de educación formal y la experiencia que debe ser requerida a los aspirantes a ocuparlos por el ejercicio de un oficio, ocupación o disciplina académica, adicionalmente facilita la carrera administrativa, toda vez que abarca una o más series de clases de puestos o puede ser interrelacionada con otras; por su parte la modificación de especialidad, es la acción de puestos por medio de la cual se cambia la especialidad asignada a un puesto, en virtud de haberse operado por necesidades del servicio, un cambio sustancial y permanente en su campo de trabajo, con el objeto de ordenarlo de acuerdo con sus atribuciones intrínsecas;

CONSIDERANDO: Que el bono monetario, es el beneficio económico que se asigna a los puestos con el objeto de reconocer características que los diferencian de los demás, las cuales deben responder a la aplicación de factores intrínsecos y extrínsecos de los mismos y de las personas que los ocupen, siendo responsable la Autoridad Nominadora de la información y/o documentación que proporcione para comprobar las causas que sustentan plenamente dicho estipendio;

CONSIDERANDO: Que al revisar los Cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos, que se adjuntan para la solicitud de modificación de la especialidad que tienen asignada los tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, que se incluyen al presente estudio, se estableció que las tareas reportadas corresponden al campo de trabajo de la especialidad de Conducción de Vehículos (0382) que se propone, así mismo, los roles en los que se involucran guardan coherencia con los las unidades administrativas en la que se encuentran ubicados, en tal sentido se cumple con los lineamientos técnicos para su viabilidad, razones por las que se estima factible acceder a la misma; así también, derivado de la viabilidad de la modificación de la especialidad de los relacionados puestos, el Ministerio de Educación adjunta la documentación de respaldo que acredita que los servidores tienen asignados en su respectiva Tarjeta de responsabilidades de activos fijos, los vehículos con los que realizan sus actividades y derivado de la responsabilidad que

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano

Teléfono: 2321-4800

www.onsec.gob.gt

Síguenos en:    

como ONSEC Guatemala





RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 6

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

conlleva el puesto y que se comprobó que otros servidores que ocupan puestos de la Serie Operativa y que tienen asignada la especialidad "Conducción de Vehículos" (código 0382) devengan un monto de un mil quinientos quetzales (Q.1500.00) en concepto del beneficio económico denominado "Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc" (código 2234), que en esta oportunidad se requiere; en aplicación del principio constitucional de igualdad salarial también es viable atender dicho requerimiento para no dejar en desventaja económica a los servidores que ocupan los relacionados puestos de Trabajador Operativo IV, también es preciso resaltar que la modificación de especialidad y asignación del bono que se hace alusión, no contravienen lo establecido en los numerales 2 y 3 del Oficio Circular número 01-2022/MINFIN, antes indicado, en virtud que se refiere a un bono mensual que ya se encuentra regulado en esa Cartera Ministerial y no amerita un incremento en el mismo y la modificación de especialidad no genera costo alguno;

CONSIDERANDO: Que con los argumentos expuestos por la referida Cartera Ministerial para respaldar la solicitud de asignación del Reajuste Salarial Temporal a favor de la servidora Arlin Damaris Cano Arroyo, quien ocupa un puesto de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, se consultó en los archivos físicos de esta Oficina que mediante la Resolución No. D-2019-2233 del veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se resolvió procedente la supresión de un mil setecientos cincuenta y seis (1,756) puestos de naturaleza docente, con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, para la simultánea creación de la misma cantidad de puestos docentes, de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, así también se resolvió procedente la asignación del Reajuste Salarial Temporal para cuatrocientos (400) de estos puestos, por el monto de novecientos cincuenta y nueve quetzales con ochenta y un centavos (Q. 959.81), en el entendido que ese estipendio económico tiene la particularidad de ser exclusivo para los puestos indicados y únicamente por el tiempo en el que las personas que los ocupen estén catalogadas en la clase escalafonaria "A", ya que en el momento en que sean objeto de ascenso escalafonario dejarán de percibirlo, por lo que no podrá ser reclamado bajo ninguna circunstancia, ya que en su lugar percibirán el escalafón que corresponde; se estableció también al revisar los listados adjuntos a la referida Resolución, que en el estudio se incluyó a la servidora antes mencionada, donde consta que efectivamente no se le asignó el relacionado Reajuste Salarial Temporal. Por lo antes expuesto, es de hacer notar que esta Oficina realizó el estudio técnico, conforme a la documentación que en su oportunidad adjuntó la Institución y la misma se encuentra ajustada a derecho, situación que se confirma con los documentos adjuntos, en los que se puede establecer que dicha servidora fue catalogada en la clase escalafonaria C, sin embargo, según la rectificación de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación, contenida en el Oficio No. 71-2022 del veintidós de marzo de dos mil veintidós, donde se determinó que no le corresponde dicho escalafón por los argumentos allí vertidos,

RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 7

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

al dejar de percibir el referido beneficio la servidora involucrada, esta queda en desventaja en comparación con los cuatrocientos (400) puestos de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, a quienes se les otorgó en su oportunidad el relacionado Reajuste Salarial Temporal, en consecuencia y con apego al principio Constitucional de igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, se considera atendible la presente solicitud; no obstante, es necesario aclarar que si bien es cierto el Ministerio de Educación adjunta el estudio presupuestario para la presente acción de puestos, correspondiente a los años del dos mil veinte al dos mil veintidós, respetuosos del principio constitucional de legalidad, se resolverá con apego al Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el entendido que la ley no tiene efecto retroactivo; y,

CONSIDERANDO: Que en función de lo expuesto y de conformidad con la documentación que obra en el expediente de mérito, esta Oficina no tiene inconveniente alguno para atender las acciones de puestos solicitadas, razón por la cual accede a emitir la presente disposición legal.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, en base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:**

- 1) **PROCEDENTE** la creación de un mil novecientos diecisiete (1,917) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para las veintiséis (26) Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, en la forma y términos que se detallan en los cuadros adjuntos a la presente Resolución, los cuales fueron proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y son refrendados por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina;

Los títulos y salarios fijados a los puestos que en esta oportunidad se crean, corresponden a una jornada de trabajo de ocho (08) horas diarias y los mismos deben ser utilizados en expedientes y documentos oficiales relacionados con administración de personal, nombramientos, presupuesto y cuentas, para fines internos de la dependencia el puesto puede denominarse con el título que lo identifique funcionalmente siempre que el mismo guarde congruencia con la clasificación, especialidad y tareas que se reportaron para la presente creación;

- 2) **PROCEDENTE** la modificación de especialidad que tienen asignada tres (03) puestos, de Trabajador Operativo IV, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, ubicados en diferentes unidades administrativas del Ministerio de Educación, en la forma como se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, el cual fue proporcionado por la citada Cartera Ministerial y es refrendado por la referida Dirección de Puestos y Remuneraciones;



RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 8

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

- 3) **PROCEDENTE** la asignación del beneficio monetario denominado Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc (código 2234), para los tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV, que se indican en el numeral que precede, tal como se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, el cual también fue proporcionado por el Ministerio de Educación y refrendado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina;

El bono en referencia corresponde única y exclusivamente para los puestos con especialidad "Conducción de Vehículos" (Código 0382), antes detallados, por los argumentos que se tomaron en cuenta para el efecto y durante el tiempo en que los servidores que los ocupan tengan asignadas las tareas inherentes a ese campo de trabajo y no podrá ser reclamado por las personas cuando las condiciones estipuladas en el análisis del presente documento sean modificadas y ocupen otros puestos de naturaleza distinta;

Para el presente caso, no será necesario emitir un nuevo Acuerdo Ministerial para la asignación del bono monetario en referencia, ya que las condiciones técnicas y legales para su otorgamiento ya están determinadas en los Acuerdos Ministeriales Nos. DIREH-5540-2021 y DIREH-3329-2022 de fechas treinta de diciembre de dos mil veintiuno y ocho de junio de dos mil veintidós, respectivamente;

Es responsabilidad del Ministerio de Educación, que los tres (03) puestos a los que se les asigna el beneficio monetario denominado Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc (código 2234), efectivamente realicen las tareas que les atañen de conformidad con los Cuestionarios de Revisión a la Clasificación de Puestos adjuntos;

- 4) **PROCEDENTE** la asignación del Reajuste Salarial Temporal a favor de la servidora Arlin Damaris Cano Arroyo, quien ocupa un puesto de Catedrático Especializado de Tiempo Completo con especialidad (E967) Telesecundaria, en la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, en el monto de novecientos cincuenta y nueve quetzales con ochenta y un centavos (Q. 959.81), en el entendido que este estipendio económico se otorga para equiparar a la servidora en comparación con los cuatrocientos (400) puestos docentes de la misma clasificación, a los que les fue asignado según Resolución No. D-2019-2233 del veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, de esta Oficina, el cual tiene la particularidad de ser exclusivo y únicamente por el tiempo en el que las personas que los ocupen estén catalogadas en la clase escalafonaria "A", ya que en el momento que sean objeto de ascenso escalafonario dejarán de percibirlo, por lo que no podrá ser reclamado bajo ninguna circunstancia, ya que en su lugar percibirán el escalafón que corresponde, en la forma



RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 9

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

como se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, el cual fue proporcionado por la citada Cartera Ministerial y es refrendado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina;

Corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica de Presupuesto lo relativo al renglón de gasto al cuál se cargará el referido Reajuste Salarial Temporal, conforme a lo establecido en diligencias previas sobre este mismo tema;

Es responsabilidad de la Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Educación informar a la Dirección de Recursos Humanos de ese Ministerio, el cambio de clase escalafonaria para que realicen las gestiones pertinentes en la nómina de sueldos y salarios, a fin de no afectar económicamente a la servidora involucrada en esta ocasión;

- 5) Para la adecuada administración de la asignación monetaria denominada "Reajuste Salarial Temporal", Código 2371, que se aprueba en esta ocasión, es necesario que ese Ministerio emita el Acuerdo Ministerial correspondiente, en donde se establezca la metodología y procedimiento de aplicación, y se proceda conforme lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente ejercicio fiscal;
- 6) Queda bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, que la información proporcionada en esta oportunidad sea la que efectivamente figura en los registros correspondientes y que las personas que se nombren en los puestos que en esta oportunidad se crean sean las idóneas, según el procedimiento ya establecido;
- 7) **VIGENCIAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 292-2021 de anterior referencia, las acciones de puestos que se aprueban en esta ocasión surtirán sus efectos legales de la forma siguiente:
 - a) Para la creación de un mil novecientos diecisiete (1,917) puestos de Trabajador Operativo III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, cobrará vigencia en la fecha que expresamente determine la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, fecha en la que también surtirán efectos sus respectivos beneficios monetarios autorizados;
 - b) En cuanto a la modificación de especialidad y asignación del Bono por Riesgo en la Conducción de Vehículos en el Mineduc (Código 2234), cobrarán vigencia a





RESOLUCIÓN. D-2022-353

PÁGINA No. 10

Ref. DPR-2022-254, Expte.2022-11016-MINEDUC

partir del uno de noviembre de dos mil veintidós (01-11-2022), sin embargo, para efectos de su aprobación en el relacionado Sistema de Guatenóminas, es necesario que se opere primero la modificación de la especialidad e inmediatamente después la asignación del bono monetario para los tres (03) puestos de Trabajador Operativo IV involucrados, según lo estipulado en los Acuerdos Ministeriales Nos. DIREH-5540-2021 y DIREH-3329-2022 de fechas treinta de diciembre de dos mil veintiuno y ocho de junio de dos mil veintidós, respectivamente.

- c) El Reajuste Salarial Temporal (Código 2371), cobrará vigencia a partir del uno de noviembre de dos mil veintidós (01-11-2022), siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora que dicho beneficio se pague a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para lo que corresponda.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soto
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. Karla Argentina Gómez Rivera
SUBDIRECTORA
Oficina Nacional de Servicio Civil